



Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal "no cuenta con dirección física ni correo electrónico" no fue posible notificar personalmente al ciudadano **GERMÁN DEL CRISTO PÉREZ RAMOS**.

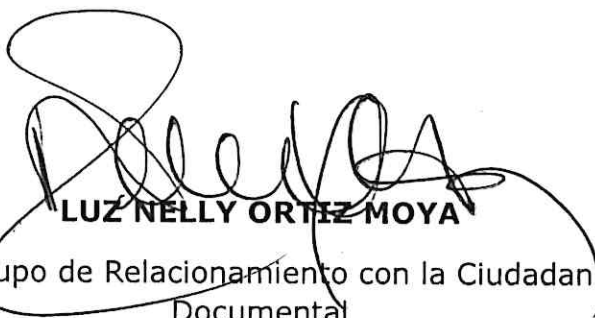
El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Relacionamento con la Ciudadanía y Gestión Documental, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2026EE0028609**, a través del cual se da respuesta al derecho de petición No. **2026ER0045016**.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 27 de agosto al 3 de septiembre de 2026

Fecha de desfijación: 4 de septiembre de 2026



LUZ NELLY ORTIZ MOYA
Coordinadora Grupo de Relacionamento con la Ciudadanía y Gestión Documental

Elaboró: Carolina Triana
Revisó: Luz Nelly Ortiz
Fecha: 26/08/2026

Bogotá D.C.

Señor
GERMAN DEL CRISTO PEREZ RAMOS
Punto De Atención Montelíbano
3205882685
Montelíbano, Córdoba

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 19-05-2026 12:16
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0028609 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 73201 GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y ARCHIVO
DESTINO GERMAN DEL CRISTO PEREZ RAMOS
ASUNTO RESPUESTA 2026ER0045016
OBS

2026EE0028609



ASUNTO: Solicitud de aclaración. Respuesta al radicado MVCT 2026ER0045016

Respetado señor Pérez,

En atención al derecho de petición trasladado por La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con radicado No. 2026-0832996-1, y en observancia de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, así como en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación allegada, se evidencia que el escrito presentado contiene información manuscrita que no permite identificar de manera clara y precisa el objeto de la solicitud, las pretensiones formuladas ni el trámite requerido ante esta entidad. En consecuencia, no es posible determinar el alcance de la petición ni emitir una respuesta de fondo frente a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, se procede a la devolución de su comunicación. Le solicitamos comedidamente que, en un término de un (1) mes, sirva aclarar el objeto de su petición, detallando de forma precisa la información o el requerimiento que eleva a este Ministerio. De ser necesario, adjunte la documentación soporte que considere pertinente para facilitar la comprensión y el trámite respectivo.

Le informamos que, de no recibirse la aclaración o corrección dentro del término señalado o una solicitud de prórroga antes de vencer el plazo hasta por un término igual, se procederá al archivo de la petición, conforme a lo estipulado en la normativa citada, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud que cumpla con los requisitos legales.

Una vez su petición sea debidamente aclarada o complementada le agradecemos remitirla al correo correspondencia@minvivienda.gov.co con la indicación del número del radicado del asunto.

En caso de requerir información adicional, esta entidad tiene habilitados los canales de atención al usuario, correspondencia@minvivienda.gov.co, atención física en la dirección Calle 17 No 9-36 Piso 3 Bogotá, o puede ingresar y conocer nuestra oferta institucional a través de la página web www.minvivienda.gov.co. La línea telefónica fija para Bogotá (601) 9142174.

Por último, le recordamos que el trámite de solicitud de subsidio familiar de vivienda es completamente gratuito, por lo tanto, **NO es necesario recurrir a intermediarios.**

De esta de manera damos por atendida su petición.

Cordialmente,



Firmado electrónicamente por:
Luz Nelly Ortiz Moya
COORDINADORA
19-05-2026 12:16



LUZ NELLY ORTIZ MOYA
Coordinadora Grupo de Atención al Usuario y Archivo

Elaboró:
Brayan Jimenez Moreno
Contratista
Grupo de Atención al Usuario y Archivo

Revisó:
Patricia Ceballos G
Contratista
Grupo de Atención al Usuario y Archivo

Aprobó:
Luz Nelly Ortiz Moya
Coordinadora
Grupo de Atención al Usuario y Archivo